

se dice comexcia, en cuyos pastos no debian tener
tas ultimas entre, á no ser que pagasen lo con-
diene á fondos de Propios.

Es indudable, que al Exponiente y demas due-
nes de dha. Hoya de Pedro Martin se les
da por el precio de la tasa la porcion de Dehesa
que soliciten para apacentar sus Abenios en la
porcion y Viento de sus labores, por que en
terminos se les causaba un grave y notorio pre-
cio con decadencia casi total de la agricultura
ellas: Y estando como estan las mas con Arroz
Ganado lanar y cabrio p. con sus Vasijas con-
las, se da la mas completa prueba de la necesidad
que dha. Dehesa continuara se traslade á otro dis-
punto, en donde no concurriran iguales circunstancias
fuera de que si estas fueren generales debia in-
terinarse ^{te} ^{ba} todas las Acotadas en el
termino p. que entre las mismas de varia su-
do el gravamen por igual. En cuya atencion
omitiedo á beneficio de la brevedad, otras mu-
razones que asisten á los Labradores de la Hoya
connovacion de su justicia =

Atentam. ^{te} ^{ba} Supp. se sirva decretar la trasla-
de dha. Dehesa continuara á otro parage distinto
de la Hoya citada, y señalara en esta al que dice
demas Labradores de ella, las partes de Pasto y
pidan y necesiten p. colocar y apacentar sus
jos y Abenios. En lo cual recibira especial

Guatemala y Setiembre 12 de 1829.
Entregar el contenido en este Memorial me